

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y FEDERACION MADRILEÑA DE DEPORTES DE PARALISIS CEREBRAL PARA LA COLABORACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

En las Rozas de Madrid a 28 de Diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles, como Concejal-Delegada de Deportes, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 7 de abril de 2016, y de otra parte Don Álvaro GALÁN FLORIA, en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral, actuando en nombre y representación de dicha institución.

EXPONEN

1. La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, “la promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia, facilitando las condiciones necesarias de acceso a las instalaciones deportivas para la práctica deportiva, así como las condiciones de acceso como espectadores a las mismas” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1)
2. Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo,” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley (artículo 23).
3. Por otra parte, la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 3 señala que los servicios sociales se regirán, entre otros, por los siguientes principios: “apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia” y “desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad”.
4. Entre las competencias propias del Ayuntamiento se encuentra, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
5. La Federación Madrileña de Deportes para Parálisis Cerebral (en adelante, FMPDPC), según sus estatutos, es una entidad formada por deportistas con

6. parálisis cerebral, daño cerebral adquirido y otras deficiencias afines, así como por entrenadores, técnicos, árbitros, asociaciones y agrupaciones deportivas que practiquen, promuevan o contribuyan al desarrollo de las diferentes modalidades deportivas para parálíticos cerebrales en Madrid y su Comunidad. Es una entidad asociativa privada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que de goza de capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que se rige por la Ley 15/1994, de Deporte de la Comunidad de Madrid.
7. Entre las competencias de la FMPDPC se encuentran promocionar la práctica del deporte en la parálisis cerebral, difundir su enseñanza, gestionar las subvenciones que puedan obtenerse de los organismos oficiales de cara a la promoción del deporte en la parálisis cerebral y asignar o distribuir las obtenidas.
8. Ambos organismos, Ayuntamiento y FMDPC pretenden desarrollar una actuación conjunta en materia de deportiva y formativa, en el marco integral del fomento del deporte en el municipio de las Rozas. Además de ello, el Ayuntamiento tiene interés en fomentar el deporte entre el colectivo social de personas con discapacidad, apoyando especialmente al colegio de Educación Especial Monte Abantos, así como realizar labores de concienciación hacia este colectivo.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada en satisfacer el interés público de promover la inclusión social de las personas con parálisis cerebral mediante la actividad física y la práctica deportiva, siendo competencia del Ayuntamiento la promoción deportiva y la atención de las personas en riesgo de exclusión social, y disponiendo la FMDPC del soporte técnico y operativo necesario para el correcto desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

A tal fin, y de común acuerdo, las partes citadas anteriormente, suscriben el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes concede una subvención directa a la FDMPC, con la finalidad de ejecutar programas de inicio a la actividad física de las personas con discapacidad, prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes y, que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con parálisis cerebral, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten Parálisis Cerebral o Daño Cerebral Sobrevenido.

Segundo.- Obligaciones de la FMDPC

La FMDPC se compromete a aplicar la subvención concedida a los siguientes fines, de manera prioritaria:

1. Ejecutar programas de inicio a la actividad física de las personas con discapacidad.
2. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, que tengan como fin promocionar la práctica del deporte, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten Parálisis Cerebral o Daño Cerebral Sobrevenido.
3. Realizar, como mínimo, dos jornadas o talleres al año en aquellos centros educativos donde estén matriculados niños o jóvenes, con objeto de motivar e incentivar a todos los integrantes del núcleo familiar para promocionar y fomentar la práctica del deporte federado.
4. Colaborar en la organización de las actividades de deporte adaptado en las Olimpiadas Escolares.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, por razones de interés social, de dieciocho mil euros, (18.000,00 euros), que será abonada, mediante cuatro pagos anticipados de cuatro mil quinientos euros cada uno de ellos (4.500,00 euros), con periodicidad trimestral.

Para la práctica de la actividad deportiva, el Ayuntamiento facilitará las instalaciones necesarias para llevar a cabo las mismas, y de forma preferente el uso de las instalaciones deportivas para las competiciones oficiales, entrenamientos, cursos, etc. incluidos en el objeto del presente convenio.

CUARTA: Duración.

El presente convenio tiene una vigencia de un año, a contar desde la fecha de la firma del documento que no podrá ser anterior a su aprobación por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, siendo dichas prórrogas de carácter expreso.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante de la Federación y dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante su vigencia. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente.

SEXTA.- Modificaciones.-

No se autorizan modificaciones al convenio.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio podrán dar lugar a la resolución del mismo, o, al reintegro total o parcial de las cantidades entregadas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.-

Las cantidades entregadas deberán ser justificadas, de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del convenio. La Federación deberá realizar las actividades previstas en el presente Convenio durante el ejercicio económico de 2017.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción-Contencioso Administrativo con sede en Madrid.

Presidente F.M.D.P.C

EL ALCALDE-PRESIDENTE
P.D. (Decreto 1922/2015 de fecha 1 de julio)
Concejal-Delegada de Deportes

D. Álvaro Galán Floría

D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles